

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.365

Lunes 2 de Febrero de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2762559

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ORDENA TRASPASO DEL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE AL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Núm. 2 exento.- Santiago, 21 de enero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Planta de Directivos del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 21.600; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente que Fija los grados mínimos y máximos de la escala única de sueldos para el personal de los estamentos que indica del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 21.600; en el decreto N° 27, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento Orgánico del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas; en el decreto N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Nombra Ministros y Ministras de Estado en las Carteras que indica; en la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°.- Que, el inciso primero del artículo primero transitorio Numeral 9 de la Ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, facultó al Presidente de la República para que establezca las normas necesarias para: "9) Ordenar el traspaso, sin solución de continuidad, de 28 funcionarios a contrata desde la Subsecretaría del Medio Ambiente que presten servicios para la administración y gestión de las áreas protegidas, al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, fijando la forma en que se realizará dicho traspaso al estatuto laboral que rige a dicho Servicio, y el plazo en que se llevará a cabo este proceso. El uso de esta facultad quedará sujeto a lo señalado en el Numeral 5)".

2°.- Que, el inciso segundo del artículo primero transitorio de la ley N° 21.600: "La individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula 'Por orden del Presidente de la República', por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente, el que señalará la época en que se hará efectivo el traspaso de acuerdo a lo indicado anteriormente".

3°.- Que, el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, establece que los y las funcionarios/as traspasados/as desde la Subsecretaría del Medio Ambiente al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas serán traspasados a un contrato de plazo indefinido, siempre que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos alternativos: 1) Tener a la fecha del traspaso, a lo menos, tres años de servicios continuos en calidad de contrata en la Subsecretaría del Medio Ambiente, o 2) Haber ingresado a la Subsecretaría del Medio Ambiente mediante un proceso de selección concursal, en el cual el funcionario o funcionaria a lo menos haya sido evaluado psicolaboralmente o entrevistado técnicamente. Aquellos funcionarios y funcionarias a contrata que, a la fecha del traspaso, no reúnan ninguno de los requisitos señalados en el inciso anterior, serán traspasados en modalidad de contrato de plazo fijo y su contratación se ajustará a lo establecido en el artículo 159 N° 4 del Código del Trabajo. Los funcionarios y funcionarias a contrata traspasados desde la Subsecretaría del Medio

Ambiente al Servicio que, en virtud de este artículo, pasen a tener contrato indefinido, podrán computar los años de servicios continuos prestados en calidad de contrata en dicha Subsecretaría para efectos del cálculo de la indemnización que corresponda de conformidad al artículo 21 de la ley N° 21.600. Para tales efectos, los años de servicios prestados en la Subsecretaría se considerarán en un cincuenta por ciento. A dichos funcionarios y funcionarias se les aplicarán las demás normas sobre cálculo y límites de las indemnizaciones a que se refiere el citado artículo 21, según corresponda.

4°.- Que, el inciso tercero del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.600 considera lo siguiente: "A contar de la fecha del traspaso señalada en el inciso anterior, la dotación máxima de personal de la Subsecretaría del Medio Ambiente se disminuirá en 21 funcionarios y, a su vez, se incrementará en 28 funcionarios la dotación máxima de personal del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Conjuntamente, con el traspaso del personal se traspasarán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho".

5°.- Que, el artículo 18 de la ley N° 21.600, señala: "El personal traspasado desde la Corporación Nacional Forestal o de su sucesor legal, y del Ministerio del Medio Ambiente, al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, en virtud de lo establecido en el numeral tercero y noveno del artículo primero transitorio, mantendrán su derecho a estar afiliados en el servicio de bienestar de la Corporación Nacional Forestal o de su sucesor legal o del Ministerio del Medio Ambiente, según corresponda".

6°.- Que, el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, establece que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas entrará en operaciones a contar del 01 de febrero de 2026.

7°.- Que, el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, ordena que los traspasos de personal establecidos en los artículos 4° y 5° del mismo quedarán sujetos a las restricciones establecidas en el Numeral 5 del artículo primero transitorio de la ley N° 21.600 y que el personal traspasado conservará la asignación de antigüedad que tenga reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

8°.- Que, las restricciones establecidas en el Numeral 5 del artículo primero transitorio de la ley N° 21.600, son las siguientes: "a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado; b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones o modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento; c) Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado; y d) El personal traspasado conservará la asignación de antigüedad que tenga reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento".

9°.- Que, finalmente, se hace necesario dictar el presente decreto, a fin de traspasar al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, sin solución de continuidad, a 28 funcionarios a contrata de la Subsecretaría del Medio Ambiente que presten servicios para la administración y gestión de las áreas protegidas.

Decreto:

1°.- Traspásase, sin solución de continuidad, a contar del 1 de febrero de 2026, al personal individualizado en la siguiente tabla, desde la Subsecretaría del Medio Ambiente al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, conforme lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los artículos 4°, 6°, y 7° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija los grados mínimos y máximos de la escala única de sueldos para el personal de los estamentos que indica del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 21.600:

N°	RUN	NOMBRE COMPLETO	Calidad Jurídica	Grado	Estamento
1	15.437.944-4	ACCINI MUÑOZ CLAUDIA PAZ	CONTRATA	9	PROFESIONAL
2	16.516.640-K	ALARCON MENDOZA IVORY JAZMIN	CONTRATA	8	PROFESIONAL

N°	RUN	NOMBRE COMPLETO	Calidad Jurídica	Grado	Estamento
3	12.200.515-1	ALARCON OLIVARES LEONARDO DARIO	CONTRATA	9	PROFESIONAL
4	12.040.157-2	ALVARADO ROMO CAROL ANDREA	CONTRATA	7	PROFESIONAL
5	16.599.836-7	BRAÑAS LOAYZA FRANCISCO JAVIER	CONTRATA	14	PROFESIONAL
6	18.237.128-9	CADIZ HERNANDEZ ANDRES ISMAEL	CONTRATA	12	PROFESIONAL
7	13.728.240-2	CARRASCO LAGOS PATRICIA SOLEDAD	CONTRATA	7	PROFESIONAL
8	10.032.168-8	CASTRO SILVA CLAUDIO ENRIQUE	CONTRATA	8	PROFESIONAL
9	11.476.881-2	CATALAN GARRIDO RICARDO MAURICIO	CONTRATA	9	PROFESIONAL
10	12.839.422-2	GODOY MOLINA JADHIEL EDUARDO	CONTRATA	10	PROFESIONAL
11	13.305.835-4	JIMENEZ URRUTIA MARIA CECILIA ALEJANDRA	CONTRATA	10	PROFESIONAL
12	10.966.905-9	LATUZ ABARZUA HERNAN ANDRES	CONTRATA	8	PROFESIONAL
13	17.897.208-1	LEAL CASTILLO IGNACIO ALBERTO	CONTRATA	10	PROFESIONAL
14	18.298.807-3	OLIVARES LILLO LESLIE BELEN	CONTRATA	15	PROFESIONAL
15	11.472.304-5	OYOLA LEPE OLGA NATACHA	CONTRATA	10	PROFESIONAL
16	15.669.726-5	PARRA VALDIVIA ALVARO DANIEL	CONTRATA	7	PROFESIONAL
17	14.048.467-9	VICENTE PEREZ DANIEL RODRIGO	CONTRATA	8	PROFESIONAL
18	15.771.362-0	PIZARRO MERINO JUAN FRANCISCO	CONTRATA	10	PROFESIONAL
19	10.309.224-8	RODRIGUEZ NARANJO CAROLINA ALEJANDRA	CONTRATA	8	PROFESIONAL
20	15.376.838-2	RODRIGUEZ RIVAS JESUS DAVID	CONTRATA	15	PROFESIONAL
21	7.503.882-8	ROJAS SALINAS LEONORA ALEJANDRA	CONTRATA	10	PROFESIONAL
22	13.639.067-8	SCHULBE DONOSO CRISTOPHER ALEXANDER	CONTRATA	9	PROFESIONAL
23	19.064.459-6	SEPULVEDA PAILACURA VANESSA FRANCISCA	CONTRATA	10	PROFESIONAL
24	17.748.956-5	SOLIS MONCADA MARTA GISLENE	CONTRATA	11	PROFESIONAL
25	18.157.026-1	TAMAYO BARRERA EDUARDO SEBASTIAN	CONTRATA	6	PROFESIONAL
26	19.800.395-6	TUKI PAKARATI TEA BELEN ANASTASIA	CONTRATA	15	PROFESIONAL
27	17.616.503-0	VEGA DOMINGUEZ DIEGO ALONSO	CONTRATA	10	PROFESIONAL
28	13.017.499-K	VILLABLANCA MONTANO ROBERTO ANDRES	CONTRATA	7	PROFESIONAL

2°.- Téngase presente que los trasposos de personal antedichos quedarán sujetos a las restricciones establecidas en el Numeral 5 del artículo primero transitorio de la ley N° 21.600 y que el personal traspasado conservará la asignación de antigüedad que tenga reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

3°.- Déjese constancia que el referido personal deberá, por razones impostergables de buen servicio, asumir sus funciones en la fecha señalada en el número uno precedente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.